

3. Programa de disciplina positiva (PDP)

Juan Gabriel Rodríguez Ramírez¹

Resumen

Desde la promulgación de la Ley 1620 de 2013, el Gobierno Nacional emprendió un camino hacia la convivencia pacífica, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, tema muy controversial puesto que para muchos la ley responsabiliza a las instituciones educativas de los hechos de violencia escolar. En el 2014 el Gobierno publicó la Guía 49, documento pedagógico orientador sobre modificaciones al Manual de Convivencia y proyectos de convivencia escolar. El programa de disciplina positiva (PDP) se encuentra enmarcado en este proceso, por lo que se trabajará en torno al porqué de su formulación. ¿Cuál es su significado?, ¿qué implica? y ¿qué paradigmas de cultura busca transformar?, son interrogantes que se abordarán. Igualmente se reflexionará acerca de la cultura de la violencia y la cultura de la paz, en aras de conocer las formas, las maneras y las prácticas que los (las) docentes, estudiantes, administrativos y padres de familia deben desarticular y configurar para promover una convivencia pacífica de los ciudadanos en ejercicio y de los que vienen en formación.

Palabras clave: Disciplina positiva, disciplina punitiva, manual de convivencia, convivencia escolar, normas.

Los sistemas disciplinarios

Cuando se habla de sistemas disciplinarios (SD) debe mencionarse lo que hoy se denomina el Manual de Convivencia Escolar, conocido anteriormente como Reglamento Estudiantil y Código Disciplinario. Más allá de los documentos, es necesario fijar el enfoque en las normas y actores, las normas que regulan a

los actores en sus relaciones de convivencia. Entre los actores están los (las) estudiantes, docentes, padres de familia y administrativos en general.

Producto de concebir los SD como mecanismo de poder para que la institución educativa obligue a los (las) estudiantes a cumplir normas escolares se han degenerado las prácticas de la convivencia escolar y el ejercicio de las normas. Esto se inscribe dentro de lo que se reconoce como violencia cultural (Galtung, 1990), entendida como aquella forma de violencia que incluye los aspectos de la cultura, esfera simbólica de nuestra existencia -ejemplificada por la religión, la ideología, el lenguaje y el arte, la ciencia empírica y ciencias formales (lógica y matemáticas)- que pueden ser utilizados para justificar o legitimar la violencia (pp. 291-305).

Como bien se sabe, cada institución de educación tiene sus propias normas, insignias, valores y/o principios institucionales, determina un debido proceso en caso de incumplimiento de las normas y procedimientos a ejercer. Todo esto se halla consignado en cada manual de convivencia, el cual no es garantía de una convivencia pacífica. El conjunto de SD puede clasificarse en *sistemas de disciplina punitiva* y *sistemas de disciplina positiva*. Esta clasificación se plantea no tanto porque varíen los documentos de los Manuales de Convivencia, sino porque varían las formas y las prácticas culturales que, desde uno u otro, los actores vivencian en las cotidianidades de la vida escolar.

Caracterización de la disciplina punitiva positiva

La disciplina positiva es una respuesta a las experiencias propias de la vida escolar y del ejercicio de la autoridad desde la disciplina punitiva. En este caso. Se hará referencia a la disciplina punitiva como primigenia de la disciplina positiva, no porque la una dependa de la otra sino porque en el proceso la una hizo necesaria a la otra. Pero, ¿qué significa disciplina punitiva?, ¿qué características presenta?, ¿por qué recibió este nombre o rotulación?

¹ Licenciado en Matemáticas de la Universidad del Tolima. Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas (IDEAD, Cali, Universidad del Tolima) y Magíster en Resolución de Conflictos y Mediación de la Universidad Internacional Iberoamericana (UNINI). e-mail: jundes@gmail.com, jrodriguezr@unicatolica.edu.co

La disciplina punitiva positiva

Por disciplina se pueden comprender muchas apreciaciones positivas o negativas. Es válida esta aclaración porque la disciplina puede ser entendida como adiestramiento y/o conducta sugestiva en los procesos de aprendizaje, por lo que se esperan comportamientos repetitivos y sumisos; por otro lado, se esperan comportamientos interesados o dependientes del premio o castigo. Por ejemplo, en el Colegio Nuestra Señora del Rosario (CNSR, 2014) se define la disciplina como el grado de autorregulación y autodeterminación en la búsqueda de una auténtica realización personal y social. La disciplina, en cuanto un proceso, es conducente a la autoridad derivada del sistema, y se conjuga con las normas sociales consensuadas en el logro de la autonomía, contempla los referentes internos de conciencia, así como los referentes externos expresados en deberes, compromisos y consecuencias educativas (p. 32).

En esta definición se observa una comprensión menos controladora o determinista, pero también se busca apoyar la realización personal por medio del aprendizaje respecto de los deberes propios de los (las) estudiantes.

Apoyados en la comprensión de disciplina, conviene mirar ahora la disciplina punitiva. La palabra *punitivo* es definida por la Real Academia Española como un “adjetivo perteneciente o relativo al castigo. Justicia punitiva” (RAE, 2012, p.v). Con este acotamiento se puede ver que los orígenes de la disciplina punitiva están ligados a la justicia punitiva en relación con las consecuencias carcelarias de los sistemas gubernamentales de justicia de hechos punibles². La doctora Torres de Luna define la disciplina punitiva en lo siguientes

² Además de lesionar bienes jurídicos particulares, atenta contra los valores ético-sociales predominantes en una sociedad determinada. El grado de culpabilidad, por su parte, involucra consideraciones acerca de la intencionalidad del hecho (Velásquez, 2000).

términos:

(alude a) la aplicación de un estímulo doloroso inmediatamente después de la emisión de un comportamiento inadecuado, tales como: el insulto, la humillación, la agresión física al niño, los regaños y la crítica. Sin tener en cuenta el daño físico y emocional que sufre el niño (Torres, 2013, p. 32).

Por otro lado, se halla la disciplina positiva. Al hacer un paralelo con las investigaciones para la paz, donde ésta y sus prácticas se logran solo después de conocer los horrores de la violencia y la guerra, la disciplina positiva también surge como respuesta o alternativa a la disciplina punitiva o negativa, sin confundir su existencia práctica empírica. Ésta se reconoce, conceptualiza y trabaja con investigadores como Dreikurs y Adler en 1920, quienes muestran el enfoque de crianza *democrática* que busca abogar por el buen trato de los niños, basándose en el respeto mutuo entre padres e hijos en los procesos de crianza que los avoca, cuidando que los niños tengan límites sanos, que no sean ni sobreprotegidos ni desprotegidos. Estos extremos causan los problemas de comportamiento (citados por Graham, 2011). Tras los avances en los estudios, la disciplina positiva o democrática se puede definir como alternativa a la tradicional disciplina punitiva, a sus procesos, principios y enfoques que resultan fuertes en la medida de conservar el carácter educativo y de desarrollo de la autonomía moral, viviéndose en la construcción y/o definición de las normas y las consecuencias educativas, contrario a lo que acontece con la disciplina punitiva.

Diferencias entre disciplina punitiva y positiva

Como hemos mostrado las definiciones de disciplina punitiva y positiva son bastante divergentes, miremos algunas características y diferencias entre la disciplina punitiva o negativa y disciplina positiva respectivamente



Figura 1. Disciplina negativa punitiva (EDIBA, 2012)

En el recuadro anterior se observa la forma como un sistema de disciplina punitiva entiende una mala conducta como persona problemática, busca el culpable e inmediatamente las sanciones, las cuales se concentran en la persona mas no en los hechos. Por tal razón, se determinan malas calificaciones, exclusiones (suspensiones) y quejas a los padres, algo que causa que el (la) estudiante se siente apocado(a), temeroso(a), enojado(a), desestimado(a), despreciado(a), golpeado(a) y emerjan sentimientos de represión e imposición por el trato y los rótulos que le son asignados(as)

en una situación que es atendida desde un enfoque sancionador o castigador. Lo anterior genera un proceso muy frío y externo que responde a fines emergentes, que coinciden con el entendimiento de lo punitivo en relación con el castigo como principal característica. En este sentido conviene retomar el cuestionamiento hecho por Jane Nelsen: “¿De dónde sacamos la idea absurda de que, para que los niños mejoren, primero hay que hacerlos sentirse mal?” (Jelsen, citada por Graham, 2011, p. 1).

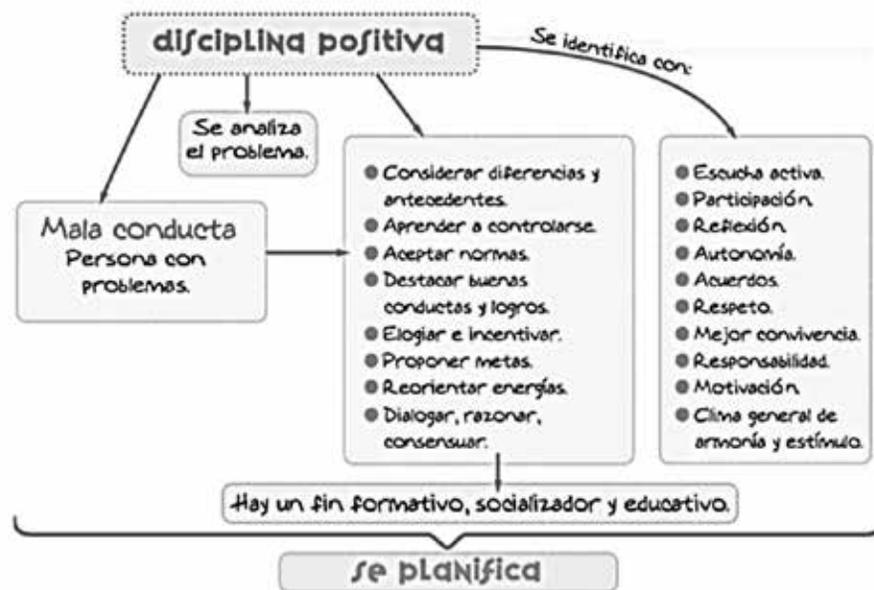


Figura 2. Disciplina positiva (EDIBA, 2012)

Por otro lado, producto del buen trato se puede hablar de la disciplina positiva, en la que una mala conducta es entendida como un problema de la persona. En este momento hay una concentración en el problema: se consideran causas, se aprende autocontrol, se busca destacar logros y conductas, se proponen metas y canalización de energía, se busca el consenso y las consecuencias educativas proporcionadas por el diálogo y las actividades de razonar se tornan en actividades reparadoras, los (las) estudiantes se identifican con participación, reflexión, autonomía y un clima general de armonía

y estímulo. En fin, resulta una actividad proyectiva que planifica acciones e interiorizaciones, una afirmación válida para sintetizar consiste en ser duros con el problema y más flexibles con la personas.

Estructura, formalización y procesos

Para comprender un poco más lo que es el programa consideremos estos otros elementos comparativos.

DISCIPLINA PUNITIVA	DISCIPLINA POSITIVA
Regulación externa centrada en el refuerzo negativo o positivo.	Autorregulación.
Normas impuestas.	Normas consensuadas.
La autoridad deriva de la posición de superioridad jerárquica del profesorado.	La autoridad deriva del sistema.
Castigo (refuerzo negativo).	Consecuencias educativas.
Cuadro 1 - Consideraciones previas (Fundación Universitaria Iberoamericana [FUNIBER], 2013)	

La práctica de la disciplina positiva busca la autorregulación, la construcción de normas consensuadas, la autoridad del sistema y sus pares, y, por último, las consecuencias educativas que se logran como aprendizaje e interiorización reflexiva sobre el incumplimiento de normas consensuadas. La disciplina punitiva se observa en relación con la regulación externa, las normas impuestas, la autoridad por nivel jerárquico de docentes independientemente de sus decisiones asertivas o erráticas, sin olvidar el castigo del que se ha hablado ya varias veces.

revisión o seguimiento de las normas.

De los elementos mencionados falta abordar explícitamente las normas consensuadas, las consecuencias educativas y el proceso de elaboración, revisión y/o seguimiento de las normas en la institución educativa.

Según la Fundación Universitaria Iberoamericana (FUNIBER, 2013), el programa de disciplina positiva se caracteriza por: a) tener un fundamento eminentemente educativo; b) basarse en valores como la participación, el diálogo y el consenso; c) acoger las normas consensuadas como normas aceptadas; d) asumir las consecuencias de incumplimiento de carácter educativo, las consecuencias educativas; e) reivindicar la comprensibilidad, aceptabilidad y apoyo hacia el estudiante, teniendo la oportunidad de participar activamente en la elaboración y

El deber ser de las normas y las consecuencias educativas

Las normas tienen unos criterios de claridad, efectividad, respeto por la persona y de convocación; esto significa que antes de mirar cómo es la construcción de las normas del Manual de Convivencia y los pactos de clase, conviene observar qué criterios mínimos se deben cumplir. Por esto, las normas deben tener varias características que a continuación se mencionan.

Primeramente, las normas deben presentarse en un número reducido, para que sean fáciles de recordar y aplicar; deben ser explícitas, para que todos los (las) estudiantes conozcan cuál es el comportamiento

esperado; deben ser unívocas, concretas y fácilmente comprensibles, para que todos(as) conozcan su sentido, su razón de ser; las normas también deben ser relativas a las conductas que interfieren en la convivencia escolar y en la misión educativa de la institución; deben poseer consecuencias proporcionales de la conducta regulada; deben ser enunciadas en positivo, es decir que deben propender por expresar el comportamiento correcto en una determinada situación, en lugar de expresar una prohibición; también deben ser coherentes con normas generales, de rango superior o institucional, en concordancia con los derechos de la comunidad educativa.

Estos criterios deben ser trabajados por todos los miembros de la comunidad educativa puesto que los (las) estudiantes son quienes más discernen las normas que les aplicarán, que autorregularán y dinamizarán sus actividades y comportamiento. Por otro lado, en correspondencia con las normas, es necesario enunciar los criterios deben tener las consecuencias educativas, puesto que estas deben ser

- ✓ Realistas y factibles.
- ✓ Conocidas por todos.
- ✓ Aplicadas consistentemente.
- ✓ Deben guardar proporción con la gravedad de la falta cometida.
- ✓ Las consecuencias de incumplir la norma deben ser de carácter educativo y no punitivo.
- ✓ Siempre que resulte posible, deben ir orientadas a corregir el problema, en relación lógica con el tipo de falta cometida.
- ✓ Deben ser eficaces a la hora de corregir el comportamiento inadecuado.
- ✓ No pueden ir en contra de los derechos fundamentales.
- ✓ Cada norma puede llevar varias sanciones graduadas, en función de la magnitud del daño causado o pensando en la reincidencia.

Construcción de las normas consensuadas

El proceso de construcción de las normas es vivencial y la participación democrática se convierte en la

metodología de trabajo. Por tal motivo, no existe un único camino pero sí debe decirse que desde la *Teoría de la democracia* se hallan bases para preparar a los ciudadanos para ejercer la democracia participativa³

A continuación se presentan los siguientes pasos (FUNIBER, 2013) a seguir en el proceso de construcción de las normas consensuadas:

- 1) Estudio de la normativa implícita y explícita existente, buscando responder a interrogantes como: ¿Qué normas tenemos? ¿Todos la conocen? ¿Cómo se crearon? ¿Qué sanciones o consecuencias implican? ¿Se cumplen? Si no se cumple, ¿por qué?
- 2) Sensibilización-concienciación desde cada clase en aras de reflexionar sobre la importancia y la necesidad de las normas en los grupos sociales, con preguntas orientadoras como: ¿Por qué necesitamos normas en el colegio? ¿Cómo sería el colegio sin normas? ¿Para qué son las normas? ¿Pueden ser las normas promotoras de la diferencia?
- 3) Análisis de problemas mediante debates sobre actitudes y conductas que causan problemas, clasificación de problemas, discernimiento de derechos y deberes, propuestas de normas de los estudiantes desde estos y otros análisis.
- 4) Consenso de la normatividad. En este paso se discuten y, por consenso, se eligen las normas más importantes y necesarias, se debaten y discuten las consecuencias de las normas establecidas, se colocan las normas de modo visible (por ejemplo, en un mural elaborado por los y las estudiantes), se hacen ejercicios de lluvia de ideas sobre quien es la autoridad que aplicará las consecuencias educativas
- 5) Puesta en práctica: conservando el respeto mutuo deben aplicarse las normas sistemática y oportunamente cuando se presentan situaciones, deben tomarse registros y, si es posible, realizar la presentación de descargos.

³ La *Teoría de la democracia* es complementaria de la democracia liberal o electoral, puesto que fomenta la participación como mecanismo para contrapesar el poder de los gobernantes, sumando intereses y voces que definen propósitos comunes, juicio político y acción mutua, aprendiendo así a vivir en comunidad y generando un mayor autogobierno de los ciudadanos (Baños, 2006).

- 6) Revisión-seguimiento del funcionamiento de la nueva normativa: debe medirse el cumplimiento, las dificultades y, desde estos datos, proponer redefinición de las prácticas o normas, debe vivenciarse la auto-observación, la autoevaluación y los procesos de dirección de grupo.
- El programa de disciplina positiva es pues un camino hacia una convivencia pacífica, en la que los (las) docentes juegan un rol ejemplificador y la autorregulación es el fin último de los procesos normativos, mostrando la disciplina como el límite interior de nuestras pasiones desde el respeto mutuo.

REFERENCIAS

Baños, J. (Junio de 2006). Teorías de la democracia: Debates actuales. *Andamios, Volumen 2*(Número 4), pag. 35-58. Obtenido de <http://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/Teorias%20de%20la%20democracias.pdf>

CNSR (8 de Julio de 2014). <http://www.colrosariocali.edu.co>. (C. N. Cali, Ed.) Obtenido de <http://www.colrosariocali.edu.co/images/pdf/Manual%20de%20convivencia%202014%20-%202015.pdf>

EDIBA (09 de Mayo de 2012). Disciplina positiva en la escuela. *Dificultades de APRENDIZAJE*(9), 4. Obtenido de <http://club.ediba.com/esp/disciplina-positiva-en-la-escuela/>

FUNIBER (2013). *Teoría del Conflicto I. Concepto y análisis del conflicto*. Bogota: Fundación Universitaria Iberoamericana.

Galtung, J. (Agosto de 1990). Cultural Violence. *Journal of Peace Research*, 291-305. doi:10.1177/0022343390027003005

Graham, G. (4 de Marzo de 2011). *¿Qué es la disciplina positiva?* Obtenido de crianzapositiva.org: <http://crianzapositiva.org/2011/03/que-es-la-disciplina-positiva/>

Real Academia Española [RAE]. (2012)., 22.a edición. Obtenido de rae.es: <http://lema.rae.es/drae/?val=punitivo>

Torres, E. (2013). Modificando la conducta de nuestros hijos aplicando disciplina positiva. *Disciplina positiva skinner*. Corporación Skinner. Obtenido de <http://myslide.es/documents/disciplina-positiva-skinner.html>

Velásquez, V. (2000). La teoría de la conducta punible en el nuevo Código Penal. (pág. 15 SS). Bogota: Nuevo Foro Penal. Obtenido de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080527_31.pdf